



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de junio de 2015.

COMUNICADO DE PRENSA VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 42/2015, dirigida al Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Recomendación deriva de un hecho ocurrido en esta ciudad, en diciembre de 2013, en que el padre de la quejosa presentó una denuncia y/o querrela ante la Agencia Receptora de Denuncias de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Región Sureste, de esta ciudad, presuntamente por la comisión de un delito de lesiones de que había sido objeto la quejosa, en virtud de que se abstuvo injustificadamente de remitir la denuncia y/o querrela interpuesta por el padre de la quejosa al Agente Investigador del Ministerio Público respectivo por más de ocho meses y, con ello, existió retardo negligente en la función investigadora de los delitos por parte de la citada autoridad, con lo cual existió violación al derecho de legalidad y a la seguridad jurídica, en su modalidad de dilación en la procuración de justicia.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERO.- Se instruya procedimiento administrativo de responsabilidad, en contra del personal de la Agencia del Ministerio Público Receptora de Denuncias de esta ciudad, quien incurrió en violación de los derechos humanos de la quejosa, al incurrir en dilación a la procuración de justicia, por no haber remitido la denuncia interpuesta por el padre de la quejosa al Agente Investigador del Ministerio Público respectivo por más de ocho meses, con base en lo expuesto en la Recomendación y, previa substanciación del procedimiento, se impongan las sanciones administrativas que correspondan.

SEGUNDO.- Se brinde información en forma constante a la quejosa del estado y avances que se realicen dentro la averiguación previa penal, manteniendo comunicación directa con ella, debiendo brindarle trato digno y atención oportuna y adecuada.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

TERCERO.- Se instruya a los Agentes del Ministerio Público a su cargo a efecto de que, en el ejercicio de sus funciones, garanticen una adecuada procuración de justicia, desahogando las diligencias mínimas para: a) evitar la dilación en el trámite de la averiguación previa, de tal manera que no existan omisiones en la práctica de diligencia por los periodos prolongados, b) garantizar el desahogo de las diligencias de investigaciones necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad del sujeto, c) dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas del delito y a los testigos, d) evitar enviar al archivo o a la reserva las averiguaciones previas si no se han agotado las líneas de investigación y e) propiciar una mayor elaboración de investigación por parte de los elementos de la policía a su cargo.

CUARTO.- Se instruya a la Agencia Investigadora del Ministerio Público de Delitos Patrimoniales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Coahuila de Zaragoza, Región Sureste, con residencia en esta ciudad, que integra la averiguación previa penal, a efecto de que, en forma inmediata, desahogue las pruebas conducentes y necesarias que la indagatoria requiera por su naturaleza y las que se encuentren pendientes de diligenciarse, tendiente a indagar sobre la verdad histórica de los hechos y determinar lo que en derecho corresponda, lo que se deberá de realizar en forma debida, pronta y conforme a derecho, mediante el establecimiento de protocolos y líneas de investigación definidas al respecto, que conlleven a determinar la verdad histórica de los hechos, y, una vez ello, proceda conforme corresponda.

